

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba pone en su conocimiento que, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la provincia de Santa Fe, mediante Orden N° 18/2016 ASSAL, estableció la prohibición de comercialización y el decomiso del siguiente producto en todas las presentaciones que se encuentre:

Mermelada de mango sin azúcar agregada light. Libre de gluten.

Marca: La Tranquilina

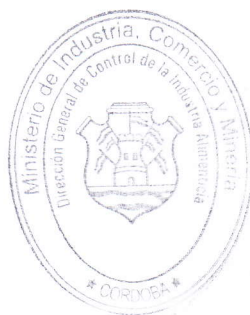
RNPE: 21-78531 y RNPA Exp. N°: 2019-06

Coronda, provincia de Santa Fe

por no cumplir con la legislación alimentaria vigente debido a que carece de Registro Nacional de Producto.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en su jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284 y Decreto PEN 815/99, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.-




FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Comunicado N° 025/16

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 21 de julio de 2016